

cados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Huelva, a 19 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—40.456.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 315/07, referente al concursado Proyectos Inmobiliarios Romaso, Sociedad Limitada, con CIF B-83239996, por auto de fecha 3 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil concursada Proyectos Inmobiliarios Romaso, Sociedad Limitada, cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Abrir la sección sexta de calificación. Póngase en conocimiento de los interesados que, dentro de los diez días siguientes, a cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—39.976.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, M. C. Sanz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario número 128/08, de la entidad Scaffolding Group, S.A., representada por el Procurador don Ángel Martín Gutiérrez, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recayó Auto de fecha 9 de junio de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad "Scaffolding Group, S.A.", con domicilio en la calle Invención, número 7, Polígono Industrial Los Olivos, 28609 de Getafe (Madrid), y Código de Identificación Fiscal número A-82483587, representada por el Procurador don Ángel Martín Gutiérrez, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y, en particular, los siguientes:

Primero.—El deudor conserva, por ahora, las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas respecto a los bienes, derechos y obligaciones que hayan de integrarse en el concurso, a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Segundo.—Se acuerda la sustanciación de este concurso por los trámites del procedimiento abreviado y se designa administrador concursal a don Ignacio Zornoza

Pérez, economista, con domicilio en Avenida General Perón, 32- 8.º H de Madrid (28020).

Comuníquese telefónicamente o por fax la designación al administrador concursal para que comparezca en este Juzgado a aceptar el cargo en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación.

Tercero.—Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándole de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica. (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, a nueve de junio de dos mil ocho.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—40.492.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 235/08, por auto de 10 de junio de 2008, se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Soft Sell, Sociedad Anónima, con domicilio la c/ Iciar Bollain, s/n, Parla (Madrid), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Parla.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a estas la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para la comunicación es de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 10 de junio de 2008.El/la Secretario Judicial.—39.975.

MADRID

Edicto

Doña María del Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1260/07 referente al deudor Construcciones y Proyectos San Pablo, S.L., Código de Identificación Fiscal B-82345190 se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de entes Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Las impugnaciones se tendrán que realizar por medio de Abogado y Procurador de los tribunales.

Madrid, 10 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—40.491.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 435/2007 referente al concursado Biocultivos de Navarra, S. L., por auto de fecha de 3 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente. Parte dispositiva:

1. Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Biocultivos de Navarra, S. L.
2. Abrir la fase de liquidación. Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.
3. Declarar la disolución de la referida sociedad.
4. La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la ley Concursal.
5. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el Administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.
6. Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los quince días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su computo, los administra-